

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Concejo Abierto de Proaño**
CVE-2015-11267 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos de Proaño. Pág. 25293

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2015-11291 Decreto 140/2015, de 24 de septiembre, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Pág. 25298
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2015-11268 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25300
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2015-11269 Resolución número 491 de delegación especial de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Pág. 25301
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2015-11270 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25302

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2015-11271 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 25303
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2015-11272 Bases y convocatoria para la provisión con carácter interino mediante oposición de una plaza de barrendero, personal laboral y formación de bolsa de empleo. Expediente AYT/1495/2015. Pág. 25304

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2015-11273 Anuncio de formalización de contrato de obras de ejecución, regeneración y adecuación de espacio público en los diferentes núcleos urbanos. Fase I. Expediente PO-2013. F-I/2015. Pág. 25309
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2015-11275 Adjudicación y formalización del contrato administrativo de obras de acondicionamiento y asfaltado de viales en Labarces, Barrio de la Molina de Treceño, Roiz, Caviedes y El Tejo. Pág. 25310
- CVE-2015-11277** Adjudicación y formalización del contrato para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público mediante cambio de brazos, luminarias, lámparas, equipos estabilizadores y mecanismos de encendido de las localidades de Treceño y Caviedes, Pág. 25311

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

	Ayuntamiento de Entrambasaguas	
CVE-2015-11262	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2015.	Pág. 25312
	Ayuntamiento de Miengo	
CVE-2015-11300	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 12/2015.	Pág. 25314
	Ayuntamiento de Noja	
CVE-2015-11263	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 16/03 de 2015.	Pág. 25315
CVE-2015-11264	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 17/03 de 2015.	Pág. 25316
	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	
CVE-2015-11265	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25317
	Concejo Abierto de Bimón	
CVE-2015-11266	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.	Pág. 25318
	Concejo Abierto de Olea	
CVE-2015-11289	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 25319
	Concejo Abierto de Sarceda	
CVE-2015-11288	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25320
CVE-2015-11290	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 25321

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	
CVE-2015-11278	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de características especiales de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25322
CVE-2015-11279	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25323
CVE-2015-11280	Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25324
	Ayuntamiento de Ruiloba	
CVE-2015-11281	Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25325

4.4.OTROS

	Ayuntamiento de Noja	
CVE-2015-11282	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Venta de Objetos Promocionales, Entradas a Actos y Locales y Organización de Actividades Turísticas.	Pág. 25326

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación	
CVE-2015-11274	Orden MED/45/2015, de 23 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a las Organizaciones	

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

Profesionales Agrarias y Cooperativas Agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del sistema de gestión de ayudas de la Campaña 2015.

Pág. 25327

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

CVE-2015-10943 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Nestares. Pág. 25333

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2015-11249 Información pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de la delimitación de la UA-28 B en la Veguilla. Expediente 342/2015. Pág. 25334

Ayuntamiento de Solórzano

CVE-2015-10286 Información pública de solicitud de autorización en suelo rústico para legalización de reforma de cubierta y fachadas de vivienda. Pág. 25335

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2015-11283 Información pública de suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde del dominio público marítimo terrestre. Expediente 2015/31-05. Pág. 25336

7.4. PARTICULARES

Particulares

CVE-2015-11260 Acta de Notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida y ampliación de obra nueva de fincas en Bolmir, término municipal de Campoo de Enmedio. Pág. 25337

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2015-11301 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 25339

CVE-2015-11302 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 25340

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2015-11134 Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en Sarón. Pág. 25341

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2015-11286 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2015. Pág. 25342

CVE-2015-11287 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015. Pág. 25343

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

CVE-2015-11267 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos de Proaño.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Concejo Abierto de Proaño convocado en sesión ordinaria, el día 27 de enero de 2015, la Ordenanza reguladora de Pastos y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE PROAÑO (AYUNTAMIENTO DE LA HDAD. DE CAMPOO DE SUSO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de La Hdad. de Campoo de Suso (dentro del pueblo de Proaño), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación de manejo de animales

2. Los titulares del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por la entidad propietaria, de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes, al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. El Concejo abierto de Proaño es propietario del monte Nº 214 denominado: "Dehesa-Ojedo" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (C.U.P).

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

ZONA: Monte CUP Nº 214, denominado "Dehesa, Ojedo".

CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO: Calificado.

PERÍODO DE APROVECHAMIENTO: Desde 1 de mayo hasta 31 diciembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada de la siguiente manera:

De 1 a 10 U.G.M. (Unidades de Ganado mayor) 1 día de trabajo o su equivalente.

De 10,1 a 20 U.G.M. (Unidades de Ganado mayor) 2 días de trabajo o su equivalente.

CVE-2015-11267

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

De 20,1 a 30 U.G.M. (Unidades de Ganado mayor) 3 días de trabajo o su equivalente.

De 30,1 U.G.M. (Unidades de Ganado mayor) en adelante 1 día de trabajo por cada 10 U.G.M. o fracción.

2. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en dos veces el salario mínimo interprofesional diario.

3. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos del monte nº 214 del C.U.P., abonarán el precio o cuota siguiente: 2 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros o apercibimiento, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros o apercibimiento, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se aprecia una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La entidad local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Proaño, 23 de septiembre de 2015.

El alcalde pedáneo,

Fermín Fernández Fernández.

La secretaria,

Beatriz Eva Cayón Gutiérrez.

2015/11267

CVE-2015-11267

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-11291 *Decreto 140/2015, de 24 de septiembre, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.*

La reorganización de las Consejerías del Gobierno de Cantabria que se llevó a cabo mediante el Decreto del Presidente 3/2015, de 10 de julio, y la modificación de la estructura operada mediante el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejería del Gobierno de Cantabria, han supuesto un cambio en la disposición de la actual Consejería respecto a la anterior.

Como consecuencia de la nueva distribución, es necesario modificar el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería establecido en el Decreto 116/2011, de 14 de julio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 2015.

DISPONGO:

Artículo único. Suplencia de titulares de órganos directivos.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

a) Al titular de la Secretaría General le suplirán los titulares de la Dirección General de Ganadería; la Dirección General de Desarrollo Rural; la Dirección General de Pesca y Alimentación; y Dirección General del Medio Natural, por este orden.

b) Al titular de la Dirección General de Ganadería le suplirán los titulares de la Secretaría General, Dirección General de Pesca y Alimentación, la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección General del Medio Natural por este orden.

c) Al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural le suplirán los titulares de la Dirección General del Medio Natural; la Secretaría General; la Dirección General de Pesca y Alimentación y la Dirección General de Ganadería, por este orden.

d) Al titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación le suplirán los titulares de la Dirección General de Ganadería, la Secretaría General, la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección General del Medio Natural, por este orden.

e) Al titular de la Dirección General del Medio Natural le suplirán los titulares de la Dirección General de Desarrollo Rural; la Dirección General de Pesca y Alimentación, la Secretaría General y la Dirección General de Ganadería, en este orden.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Decreto 116/2011, de 14 de julio, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 24 de septiembre de 2015.

El presidente del Consejo de Gobierno.

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2015/11291

CVE-2015-11291

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2015-11268 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las competencias que confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse por motivos personales a partir del 16 hasta el 20 de septiembre de 2015,

HE RESUELTO:

Primero: Delegar la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en la teniente alcalde D^a Asunción Herrería Lanza.

Segundo: La sustitución de funciones surte efectos desde las cero horas del día 16 de septiembre de 2015 hasta mi reincorporación el día 21 de septiembre de 2015.

Tercero: Dese publicidad de esta resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

Liendo, 14 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/11268

CVE-2015-11268

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-11269 *Resolución número 491 de delegación especial de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de septiembre de 2015 y nº 491, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que el próximo 26 de septiembre de 2015 tendrá lugar la celebración de un matrimonio civil en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, estando facultado el Sr. alcalde para la celebración de los mismos, según lo establecido en los artículos 49 y 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, donde también se atribuye la facultad de delegar esta competencia a favor de otro concejal, y siendo esta la voluntad de los contrayentes y conformes las partes interesadas.

Visto lo anterior y en el uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45, 52 y 114.1 y del R.D 2568/86, de 25 de noviembre, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Otorgar a la concejala D^a. M^a Emilia Pérez Prieto, delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil a celebrar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día 26 de septiembre de 2015, a las 13 horas, entre los contrayentes don Santiago Sierra Setién y doña Marzena Urszula Podolska.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución al concejal delegado, quien aceptará tácitamente la misma, salvo que formule manifestación expresa de no aceptación en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

CUARTO.- Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre".

Marina de Cudeyo, 18 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2015/11269

CVE-2015-11269

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-11270 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga ha dictado en fecha 24 de septiembre de 2015, entre otras, la siguiente resolución:

Considerando:

PRIMERO: Que el alcalde-presidente estará ausente del término municipal los días 1, 2, 3 y 4 de octubre de 2015, todos ellos incluidos, y que debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

SEGUNDO: Lo preceptuado al respecto en los artículos 23.3 de La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resuelvo:

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga los días 1, 2, 3 y 4 de octubre de 2015, todos ellos incluidos, en favor de la primera teniente de alcalde, doña Lorena García Vigil.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada y publicarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Roiz, Valdáliga, 24 de septiembre de 2015.

El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

[2015/11270](#)

CVE-2015-11270

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2015-11271 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Recibida notificación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por la que se traslada que el próximo día 16 de noviembre de 2015 finalizará su respectivo mandato el juez de paz sustituto de este Ayuntamiento, correspondiendo al Pleno de esta Corporación, elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en desempeñar el citado cargo de Juez de Paz Sustituto, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, régimen de incompatibilidades, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido así como al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Pie de Concha, 11 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2015/11271

CVE-2015-11271

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-11272 *Bases y convocatoria para la provisión con carácter interino mediante oposición de una plaza de barrendero, personal laboral y formación de bolsa de empleo. Expediente AYT/1495/2015.*

Por medio del presente anuncio se hace pública la convocatoria y bases para la provisión con carácter interino y mediante oposición, de una plaza de barrendero, personal laboral, y formación de una bolsa de empleo, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 1557/2015 de 18 de septiembre:

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de forma interina, por el procedimiento de oposición, de una plaza de barrendero, personal laboral, cuyo titular se encuentra en situación excedencia forzosa por desempeño de cargo representativo, por lo que el personal laboral interino seleccionado cesará automáticamente en el momento en que el titular cese en dicha situación y se incorpore al puesto de trabajo.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio) y en lo no previsto en ellas, la normativa que para el ingreso en la función pública autonómica o, en su caso, local, haya establecido la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo supletoria la legislación estatal sobre función pública en la Administración Civil del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

3.- FUNCIONES.

Las especificadas para el puesto de trabajo en el correspondiente Manual de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (limpieza diaria de la vía pública, zonas y espacios encomendados; ejecución de tareas de limpieza en la vía pública utilizando para ello la maquinaria y material necesario para la realización de las mismas) y cualesquiera otras propias del puesto de trabajo.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de paliación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 7ª de la Ley 7/2007, no se exige titulación específica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

CVE-2015-11272

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Todos los requisitos señalados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria se presentarán, conforme al modelo que figura en el Anexo II, en el Registro General de Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Calle Alta, nº 10, San Vicente de la Barquera), en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas. Si el último día del plazo recae en sábado, domingo o festivo, se entenderá como tal el siguiente día hábil. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación sólo podrán realizarse a través del modelo que figura como anexo II de las presentes bases, deberán estar debidamente firmadas e irán acompañadas de una fotocopia del documento nacional de identidad y documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 6,00 euros. El ingreso se realizará en Libersbank número de cuenta ES35 2048 2067 193400000023, indicando: pruebas selectivas plaza barrendero. En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La declaración jurada se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/doña..... con
DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en.
..... a efectos que quedar exentos del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de barrendero con carácter interino, bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número.....de fecha....., declaro bajo juramento que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En.a.....de.....de 2015.

Fdo.:

CVE-2015-11272

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

6.-LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el sr. alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pudiendo serlo también en la página web www.sanvicentedelabarquera.es. Finalizado el plazo anterior el sr. alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en los siguientes términos:

Un presidente, cuatro vocales y un secretario, este último con voz pero sin voto, que serán designados por el sr. alcalde, todos ellos con sus respectivos suplentes, entre funcionarios o personal laboral al servicio de las administraciones públicas, que deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Cuando sea necesario se podrán incorporar a los trabajos asesores especialistas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el de oposición, mediante la realización de un ejercicio práctico que consistirá en una o varias pruebas de conocimientos prácticos sobre trabajos propios de las funciones de operario de servicios de limpieza viaria, según el temario recogido en el anexo I.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos, en cuyo caso, el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de "no apto".

9.- PUNTUACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva será la resultante del ejercicio de la oposición, haciéndose pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su página web. En caso de empate se resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, siendo el aspirante aprobado el que haya obtenido la mayor puntuación, tras lo cual se elevará la propuesta a la Alcaldía. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.

CVE-2015-11272

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante con mayor puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la toma de posesión.

10. BOLSA DE EMPLEO.

El aspirante seleccionado, junto con los restantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, formarán una bolsa de empleo por el orden de puntuación final obtenida, que será utilizada para los casos en que proceda cubrir de forma interina el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros de idéntica naturaleza y que puedan surgir por vacante, sustitución temporal del titular por enfermedad o similares, siempre que así se acuerde por el presidente de la Corporación. La bolsa de empleo mantendrá su vigencia durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de su aprobación. La renuncia de un aspirante seleccionado a incorporarse al puesto de trabajo supone en todo caso su exclusión de la bolsa de empleo.

El llamamiento se efectuará por escrito dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la administración, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a contar desde la recepción de la correspondiente notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base novena. Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada que imposibilite su incorporación, se entenderá que renuncia, quedando automáticamente excluido de la bolsa de empleo, y se procederá a designar al siguiente aspirante con mayor puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la toma de posesión.

Si la duración del tiempo de prestación de servicios derivada del primer llamamiento no supera el plazo de seis meses, se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser llamados de forma interina, por orden de puntuación, para casos de vacante que lo precisen.

11. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDI 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CVE-2015-11272

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

ANEXO I
TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978. El Título Preliminar. Título I, de los derechos y deberes fundamentales (artículos del 1 al 55, ambos inclusive).

Tema 2.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Título II, V y VI.

Tema 3.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Capítulos I, II y III (artículos del 1 al 29, ambos inclusive).

Tema 4.- Limpieza Pública: Distintos tipos de trabajo a realizar por un operario del Servicio de Limpieza. Barrido: métodos. Limpieza de sumideros. Riego manual y mecánico: ventajas e inconvenientes.

Tema 5.- Útiles y herramientas utilizadas en el servicio de limpieza viaria, nomenclatura y forma adecuada de uso.

Tema 6.- Conocimientos básicos sobre: Mantenimiento de máquinas y herramientas utilizadas en trabajos a realizar por un operario de Servicios de limpieza viaria.

Tema 7.- Seguridad y salud en el trabajo, con especial referencia a los trabajos realizados en zonas de tránsito rodado y libre acceso de la población. Trabajos en altura, zanjas, pozos y lugares confinados, precauciones mínimas a tener en cuenta.

Tema 8.- Conocimiento del Municipio de San Vicente de la Barquera. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos y colegios públicos.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO
POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE BARRENERO, PERSONAL LABORAL,

D....., con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en., teléfono....., dirección de correo electrónico..... en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la provisión con carácter interino de una plaza de barrendero, de mediante oposición, publicada en el BOC número.....de fecha.

Expongo

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad y justificante de pago de la tasa correspondiente.

Solicito

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En San Vicente de la Barquera, a.....de.....de 2.015.-

Fdo.:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

San Vicente de la Barquera, 18 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2015/11272

CVE-2015-11272

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-11273 *Anuncio de formalización de contrato de obras de ejecución, regeneración y adecuación de espacio público en los diferentes núcleos urbanos. Fase I. Expediente PO-2013. F-I/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Mazcuerras.
 - b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (por delegación del Pleno).
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - d) Número de expediente: PO-2013. F-I/2015.
 - e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Ejecución, regeneración y adecuación de espacio público en los diferentes núcleos urbanos del Ayuntamiento de Mazcuerras.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Valor estimado del contrato: 182.741,51 euros y 38.375,72 euros de IVA.
 - b) Presupuesto de licitación: Importe total 221.117,23 euros.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de septiembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de septiembre de 2015.
 - c) Contratista: Asfin Cantabria, S. L. CIF B-39523956
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto: 165.041,32 euros; Importe total 199.700,00 euros.

Mazcuerras, 23 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2015/11273

CVE-2015-11273

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-11275 *Adjudicación y formalización del contrato administrativo de obras de acondicionamiento y asfaltado de viales en Labarces, Barrio de la Molina de Treceño, Roiz, Caviedes y El Tejo.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 31 de octubre de 2014, entre otros acuerdos, se adoptó el de adjudicar el contrato administrativo de obras de acondicionamiento y asfaltado de viales en Labarces; barrio de La Molina de Treceño; Roiz; Caviedes y El Tejo en Valdáliga.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica el presente anuncio.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdáliga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Acondicionamiento y asfaltado de viales en Labarces; barrio de La Molina de Treceño; Roiz; Caviedes y El Tejo en Valdáliga.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

- Presupuesto de licitación: 463.908,89 euros.
- 21% IVA: 97.420,87 euros.
- Total: 561.329,76 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de diciembre de 2014.
- c) Adjudicatario: «Constructora Obras Públicas San Emeterio, S. A.».
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Precio sin IVA: 463.908,89 euros.
 - IVA: 97.420,87 euros.
 - Precio total (IVA incluido): 561.329,76 euros.

Roiz, Valdáliga, 23 de septiembre de 2015.

El alcalde presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2015/11275

CVE-2015-11275

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-11277 *Adjudicación y formalización del contrato para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público mediante cambio de brazos, luminarias, lámparas, equipos estabilizadores y mecanismos de encendido de las localidades de Treceño y Caviedes,*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 9 de diciembre de 2014, entre otros acuerdos, se adoptó el de adjudicar el contrato administrativo para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público mediante cambio de brazos, luminarias, lámparas, equipos estabilizadores y mecanismos de encendido de las localidades de Treceño y Caviedes del término municipal de Valdáliga.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica el presente anuncio.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdáliga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato: Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público mediante cambio de brazos, luminarias, lámparas, equipos estabilizadores y mecanismos de encendido de las localidades de Treceño y Caviedes del término municipal de Valdáliga.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad y con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

- Presupuesto de licitación: 59.955,88 euros.
- 21% IVA: 12.590,73 euros.
- Total: 72.546,61 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de diciembre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2014.
- c) Adjudicatario: «Electricidad Sergyvan, S. C.».
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Precio sin IVA: 59.834,71 euros.
 - IVA: 12.565,29 euros.
 - Precio total (IVA incluido): 72.400,00 euros.

Roiz, Valdáliga, 23 de septiembre de 2015.

El alcalde presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2015/11277

CVE-2015-11277

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2015-11262 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2015.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 7 de agosto de 2015, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de crédito número tres dentro del presupuesto general para 2015, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Euros	Consignación Actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
1531.21000	10.000,00	110.000,00			
1532.21001	10.000,00	80.000,00			
160.21300	15.000,00	60.000,00			
160.22100	5.000,00	25.000,00			
161.20200	1.100,00	8.100,00			
161.21400	3.000,00	63.000,00			
161.22100	4.000,00	7.000,00			
161.22103	2.000,00	17.000,00			
1610.22101	25.000,00	355.000,00			
1621.22700	25.000,00	275.000,00			
1623.22700	10.000,00	190.000,00			
171.21303	20.000,00	45.000,00			
231.22712	25.000,00	110.000,00			
241.14300	20.000,00	245.000,00			
323.22102	1.000,00	3.000,00			
323.22700	5.000,00	65.000,00			
3371.21205	3.000,00	8.500,00			
341.22612	5.000,00	55.000,00			
341.23030	10.000,00	50.000,00			
3420.22110	1.000,00	2.000,00			
920.12000	7.400,00	72.279,59			
920.21200	6.000,00	14.000,00			
920.22602	2.000,00	7.000,00			

CVE-2015-11262

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería.....	215.500,00 Euros
Transferencias de otras partidas	0,00 Euros
Mayores ingresos	0,00 Euros

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º.....	768.400,00 Euros	Capítulo 6.º.....	763.000,99 Euros
Capítulo 2.º.....	2.885.100,00 Euros	Capítulo 7.º.....	6.000,00 Euros
Capítulo 3.º.....	0,00 Euros	Capítulo 8.º.....	0,00 Euros
Capítulo 4.º.....	98.000,00 Euros	Capítulo 9.º.....	8.000,00 Euros

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 22 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,

M^a. Jesús Susinos Tarrero.

2015/11262

CVE-2015-11262

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**CVE-2015-11300** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 12/2015.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 06-08-2015, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 12/2015 de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos pertenecientes a distinta área de gasto, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 2	42.558,42€
TOTAL	42.558,42€

Fuente de financiación: Baja en otra aplicación presupuestaria según el siguiente detalle:

Capítulo 1	42.558,42€
TOTAL	42.558,42€

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 16 de septiembre de 2015.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2015/11300

CVE-2015-11300

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-11263 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 16/03 de 2015.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, el expediente de modificación de créditos 16/03 de 2015, suplemento de crédito, se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 24 de septiembre de 2015.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2015/11263

CVE-2015-11263

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-11264 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 17/03 de 2015.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2015, el expediente de modificación de créditos 17/03 de 2015 (transferencia de créditos), se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 24 de agosto de 2015.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2015/11264

CVE-2015-11264

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2015-11265 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2014, que ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 25 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2015/11265

CVE-2015-11265

CONCEJO ABIERTO DE BIMÓN**CVE-2015-11266** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bimón para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.396,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
6	INVERSIONES REALES	5.104,00
	Total Presupuesto	8.550,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.910,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.640,00
	Total Presupuesto	8.550,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bimón, 22 de septiembre de 2015.

La alcaldesa pedánea,
Emma Castañeda Fernández.

2015/11266

CVE-2015-11266

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2015-11289 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad local menor de Olea, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	3.125,00	0,00	0,00	3.125,00
3	Tasas y otros ingresos	700,00	0,00	0,00	700,00
4	Transferencias corrientes	2.607,43	0,00	0,00	2.607,43
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	8.700,00	0,00	0,00	8.700,00
8	Activos financieros	0,00	554,32	0,00	554,32
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		15.132,43	554,32	0,00	15.686,75

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.146,42	554,32	0,00	2.700,74
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	250,00	0,00	0,00	250,00
6	Inversiones reales	12.736,01	0,00	0,00	12.736,01
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		15.132,43	554,32	0,00	15.686,75

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Olea, 25 de agosto de 2015.

El presidente,
Sergio Jorrín García.

2015/11289

CVE-2015-11289

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

CONCEJO ABIERTO DE SARCEDA

CVE-2015-11288 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Sarceda, 23 de agosto de 2015.

El presidente,

Juan Manuel Díaz Toribio.

2015/11288

CVE-2015-11288

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

CONCEJO ABIERTO DE SARCEDA

CVE-2015-11290 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2015, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Sarceda, 23 de agosto de 2015.

El presidente,

Juan Manuel Díaz Toribio.

2015/11290

CVE-2015-11290

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2015-11278 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de características especiales de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de septiembre de 2015, han sido aprobados los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de características especiales correspondientes al ejercicio 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 10 de septiembre y 12 de noviembre de 2015, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de

Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 17 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2015/11278

CVE-2015-11278

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2015-11279 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de septiembre de 2015, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 16 de septiembre y 16 de noviembre de 2015, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 17 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2015/11279

CVE-2015-11279

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2015-11280 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de septiembre de 2015, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 21 de septiembre y 23 de noviembre de 2015, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 17 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2015/11280

CVE-2015-11280

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2015-11281 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2015, se han aprobado los padrones- listas cobratorias correspondientes a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras correspondientes al tercer trimestre de 2015 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de diciembre de 2015. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 22 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2015/11281

CVE-2015-11281

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-11282 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Venta de Objetos Promocionales, Entradas a Actos y Locales y Organización de Actividades Turísticas.*

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Ayuntamiento en Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado, en su sesión de 23 de septiembre de 2015, aprobar la modificación del Anexo II de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Venta de Objetos Promocionales, Entradas a Actos y Locales y Organización de Actividades Turísticas por parte del Ayuntamiento de Noja, cuyo texto definitivo queda redactado de la siguiente manera:

Texto de la modificación la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Venta de Objetos Promocionales, Entradas a Actos y Locales y Organización de Actividades Turísticas por parte del Ayuntamiento de Noja

ANEXO II PARTICIPACIÓN EN CARRERAS POPULARES

Carreras de 7 kilómetros: 7 euros.

Carreras de 14 kilómetros: 10 euros.

Carreras de 21 kilómetros: 12 euros.

Noja, 23 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2015/11282

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-11274 *Orden MED/45/2015, de 23 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del sistema de gestión de ayudas de la Campaña 2015.*

Las características sociales, económicas y culturales del sector agrario regional ponen de relieve la importancia de las funciones que desarrollan las entidades representativas que operan en Cantabria. Estas funciones de representación y defensa de los intereses de los ganaderos y agricultores, tanto a nivel autonómico como ante organismos nacionales y comunitarios, hacen posible una mayor integración del sector en el nuevo contexto en el que se desarrolla y permiten establecer canales de información recíprocos entre estamentos oficiales y el sector productor.

Como consecuencia de ello, las organizaciones profesionales agrarias y las cooperativas agrarias de Cantabria, en defensa de los intereses económicos de sus asociados y cooperativistas y, en general, de todos los agricultores y ganaderos del medio rural de Cantabria, colaboran en el asesoramiento, cumplimentación y presentación de las solicitudes de la Política Agraria Común (PAC).

Anualmente se procede por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación a publicar la orden por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER, conocida como orden de solicitud única, cuyos destinatarios son los agricultores y ganaderos de Cantabria. En esta campaña 2015 la publicación se ha efectuado en el Boletín Oficial de Cantabria el 18 de mayo de 2015.

La vía telemática de cumplimentación de solicitudes constituye el medio prácticamente exclusivo para su presentación. La dificultad de acceso a estos medios en el mundo rural y sobre todo, la dificultad y el alto grado de variabilidad de este tipo de ayudas, determina la conveniencia, e incluso la necesidad, de contar con apoyo cualificado para la cumplimentación de las solicitudes.

Estos condicionantes se han acrecentado en la campaña 2015 al producirse una variación sustancial en las ayudas respecto a campañas anteriores. Entre otras, respecto a las ayudas financiadas por el FEAGA se ha introducido el régimen de pago básico, las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, desapareciendo el régimen de Pago Único. Por su parte, en las ayudas financiadas por el FEADER son novedad la ayuda al mantenimiento de razas locales amenazadas y a las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas con motivo de la aprobación del nuevo Programa de Desarrollo Rural del periodo 2014-2020, que tiene su efectividad en la presente campaña tras el año transitorio de 2014. Al tiempo han desaparecido algunas de las ayudas del periodo anterior (pastoreo tradicional, conservación de praderas...) independientemente de su pervivencia en los casos en que el solicitante no ha procedido a la conversión de su compromiso.

En consonancia con estos cambios se ha sucedido una ingente variación de la regulación normativa materializada en los nuevos Reglamentos comunitarios y en los Reales Decretos nacionales de aplicación al nuevo periodo.

La implementación de este nuevo régimen ha requerido además la puesta en marcha de una nueva plataforma informática, el sistema de gestión de ayudas, en adelante SGA, en la que se procede a tramitar las solicitudes y gestionar las ayudas del sistema integrado de ayudas de la Política Agraria Común (PAC) que supone un cambio sustancial respecto a la aplicación SIA empleada en campañas anteriores.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones a conceder a las organizaciones profesionales agrarias (en adelante OPAS) y cooperativas agrarias de Cantabria, con la finalidad de auxiliar la colaboración que han prestado en la cumplimentación de la solicitud única del año 2015 regulada en la Orden GAN/31/2015, de 15 de mayo, por las que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo de Desarrollo Rural).

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en adelante Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las OPAS y las cooperativas agrarias de Cantabria legalmente constituidas que hayan realizado las actividades contempladas en el artículo 4.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las subvenciones, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 66.000,00 €, se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015:

2015.05.04.414A.481 Organizaciones Profesionales Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 60.000,00 €.

2015.05.04.414A.473 Cooperativas Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 6.000,00 €.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención las actividades realizadas en el año 2015 de asesoramiento y colaboración con los agricultores y ganaderos para la correcta elaboración y presentación de la solicitud única de ayudas, debiéndose acreditar con la solicitud la justificación de las mismas en la forma señalada en el artículo 5.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda, según el modelo del anexo I, dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, se presentarán en el registro de cualquier oficina comarcal de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-11274

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden en el Boletín Oficial de Cantabria, debiéndose acompañar a la solicitud una relación nominal de las solicitudes tramitadas por la OPA o cooperativa, con la conformidad del responsable de la entidad en Cantabria, especificando de modo separado las registradas telemáticamente y las cumplimentadas en papel con registro de entrada en cualquier oficina comarcal, en soporte informático y documental recogiendo los datos establecidos en el anexo II.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

4. La presentación de la solicitud conllevará, conforme a lo indicado en el anexo I, la autorización a los órganos gestores para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural, como órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención.

Artículo 7.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria el órgano competente para resolver será el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 2 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, el importe de la subvención aprobada y su finalidad.

4. Contra la resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la mencionada resolución. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 8. Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de la subvención se obtendrá dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número acreditado de solicitudes cumplimentadas y tramitadas y su posterior multiplicación por el número de solicitudes asesoradas por cada entidad, no pudiendo superar los 30,00 € por solicitud.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

2. El importe a abonar en aquellas solicitudes no registradas telemáticamente se reducirá en los siguientes porcentajes:

- a) Un 20 % si se ha cumplimentado la declaración de superficies
- b) Un 50% si no se ha cumplimentado la declaración de superficies

3. Estas ayudas serán abonadas antes del 31 de diciembre de 2015.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 10. Incompatibilidad.

Las ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria darán lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Desarrollo Rural, previa audiencia del beneficiario.

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Disposición final primera

El régimen de concesión y pago de las ayudas contenidas en esta orden se regirá por lo previsto en la misma, por la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones y ayudas.

Disposición final segunda

Se autoriza al director general de Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final tercera

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2015.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2015-11274

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y COOPERATIVAS AGRARIAS DE CANTABRIA POR COLABORAR EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE AYUDAS DE LA CAMPAÑA 2015

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____
con NIF _____ y en calidad de representante de la OPA o cooperativa agraria
_____ con CIF _____ y domicilio social en
_____, ayuntamiento de _____
CP _____ Teléfonos. _____ / _____ correo electrónico _____

DATOS BANCARIOS

Código Banco	Código sucursal	Control	Nº Cuenta o libreta

SOLICITA

Acogerse a las subvenciones contempladas, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente subvención, que conozco y acepto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la entidad que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**, la obtención de cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

AUTORIZA a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social ☐ (marque X en su caso).

O, en su defecto, aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes. ☐ (Marque X en su caso).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Relación nominal de las solicitudes registradas con los datos del anexo II. ☐
Soporte informático con los datos del anexo II. ☐

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.

CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-11274

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

ANEXO II

DATOS QUE DEBEN APORTARSE PARA CADA SOLICITUD JUSTIFICADA

1. Número de solicitud
2. NIF/CIF
3. Nombre y apellidos/Razón social
4. Municipio
5. Fecha registro
6. Número de registro

2015/11274

CVE-2015-11274

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2015-10943 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Nestares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27/08/2015, ha otorgado licencia de primera ocupación a:

— D. JOSÉ MARÍA SERNA FERNÁNDEZ, para vivienda unifamiliar en Nestares - Suelo rústico polígono 58 parcelas 5 y 6.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matamorosa, 3 septiembre 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2015/10943

CVE-2015-10943

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-11249 *Información pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de la delimitación de la UA-28 B en la Veguilla. Expediente 342/2015.*

Por Decreto de Alcaldía nº 365/2015, de 14 de septiembre de 2015, se ha acordado la aprobación inicial de la modificación de los límites de la UA-28 B de las Normas Subsidiarias municipales, en La Veguilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, durante el cual se podrá examinar en las oficinas municipales y formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reocín, 16 de septiembre de 2015.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2015/11249

CVE-2015-11249

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2015-10286 *Información pública de solicitud de autorización en suelo rústico para legalización de reforma de cubierta y fachadas de vivienda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Dña. María Luisa García Carrón para legalización de reforma de cubierta y fachadas de vivienda en la parcela con referencia catastral núm. 39084A018000540001KW para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 10 de agosto de 2015.

El alcalde,

Javier González Barquín.

2015/10286

CVE-2015-10286

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-11283 *Información pública de suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde del dominio público marítimo terrestre. Expediente 2015/31-05.*

Suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde del dominio público marítimo terrestre del tramo de unos 300 metros de longitud correspondiente al ámbito de la parcela de Dynasol Elastómeros, S. A., en Pontejos (t.m. Marina de Cudeyo) y zona de servidumbre de protección según plano remitido, hasta el momento de la resolución del expediente por orden ministerial

Visto que con fecha 4 de septiembre de 2015 (nº registro de entrada 3.266) la Demarcación de Costas en Cantabria traslada al Ayuntamiento que se ha iniciado de oficio, con fecha 31 de agosto de 2015, la tramitación de deslinde del dominio público marítimo terrestre del tramo de unos 300 metros de longitud correspondiente al ámbito de la parcela de Dynasol Elastómeros, S. A., en Pontejos (T.M. Marina de Cudeyo) adjuntando copia del plano de delimitación provisional del dominio público marítimo terrestre que incluye también la representación del límite interior de las zonas de servidumbre de tránsito y de protección.

Resultando que, de conformidad con el artículo 12.5º de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, se solicita a este Ayuntamiento que proceda a la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde y zona de servidumbre de protección, definido provisionalmente en el plano remitido, hasta el momento de la resolución del expediente por Orden Ministerial.

Visto lo anterior, el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 492 de fecha 18 de septiembre de 2015 ha adoptado el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Suspender cautelarmente el otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde y la zona de servidumbre de protección definido provisionalmente en el plano remitido por la Demarcación de Costas en Cantabria obrante en las dependencias municipales.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en un periódico de difusión regional; Boletín Oficial de la Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marina de Cudeyo, 18 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2015/11283

CVE-2015-11283

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-11260 *Acta de Notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida y ampliación de obra nueva de fincas en Bolmir, término municipal de Campoo de Enmedio.*

Jesús Mantilla Blanco, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Reinosa,
Hago constar: Que en esta notaría se tramita Acta de Notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida y ampliación de obra nueva de las siguientes fincas:

1.- Casa en Bolmir, Ayuntamiento de Campoo de En medio, al sitio de Cuesta La Fuente, hoy calle Fuente Vieja número 20, compuesta solamente de planta baja, cuadra y pajar, que mide veintitrés metros de línea por ocho de fondo, o sean ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, con un terreno accesorio de diez y seis metros cuadrados, y linda por todos los vientos con terrenos propios del pueblo.

Inscripción: Tomo 1211, libro 167, folio 34, finca 11.351.

2.- Parcela de terreno sita en Bolmir, Ayuntamiento de Campoo de En medio, Cantabria, al sitio de La Fuente Vieja o La Vega, señalada con el numero 2/74, hoy calle Fuente Vieja número 20, con una superficie de doscientos metros cuadrados; que linda: al Norte, Francisco Gutiérrez; Sur y Oeste, ejido y al Este, camino vecinal.

Inscripción: Tomo 1211, libro 167, folio 35, finca 13.758.

Referencia catastral: 8302401VN0680S0001QH para las dos fincas anteriormente descritas.

Sin embargo, una vez agrupadas las dos fincas anteriormente descritas y según el Catastro su superficie de suelo no es de cuatrocientos metros cuadrados, sino de seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados siendo la descripción de la misma, tras haber declarado una ampliación de obra nueva, y con arreglo a Catastro:

Casa en Bolmir (Ayuntmiento de Campoo de Enmedio, Cantabria) calle Fuente Vieja, número 20 compuesta de planta baja, planta primera, terreno y un aparcamiento anexo.

La planta baja tiene una superficie total construida de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de los que ciento cinco metros cuadrados se destinan a vivienda, sesenta metros cuadrados a industrial y setenta y ocho metros cuadrados a almacén.

La planta alta tiene una superficie de sesenta y siete metros cuadrados los cuales están destinados a vivienda.

El aparcamiento anexo y situado al Sur de la finca, tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados.

La superficie total construida es de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados.

El resto del terreno no edificado de cuatrocientos dos metros cuadrados se destina a corral.

Por lo que la superficie total de suelo es de seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados.

Linda toda la finca: Norte, terreno propio del pueblo; Sur, ejido; Este, camino; y Oeste, ejido.

Referencia catastral: 8302401VN0680S0001QH.

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

Por el presente edicto se notifica de forma nominativa a los colindantes:

- A la Junta Vecinal de Bolmir.
- Al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Y genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, para que en el plazo de veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer, si lo estimaren oportuno en la notaría de mi cargo, sita en Reinosa, Plaza Díez Vicario, número 3, 1º, exponiendo y justificando sus derechos.

Reinosa, 24 de septiembre de 2015.

El notario,
Jesús Mantilla Blanco.

2015/11260

CVE-2015-11260

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-11301 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 2 de junio de 2015, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Miengo y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

"PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 9 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de D. Francisco Javier Collantes Valdiande con D.N.I. nº 13730112 D, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que el mismo no reside en el domicilio en el que figura inscrito Calle La Unquera, 129 de Mogro, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), se le comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se le concede un plazo de quince días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictaran las oportunas resoluciones".

Miengo, 24 de septiembre de 2015.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2015/11301

CVE-2015-11301

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-11302 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 2 de junio de 2015, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Miengo y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

"PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 9 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de D. Raúl Pereda Gómez con D.N.I. nº 13921569, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que el mismo no reside en el domicilio en el que figura inscrito Calle Las Tagonas, 113 de Cuchía, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), se le comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se le concede un plazo de quince días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictaran las oportunas resoluciones".

Miengo, 24 de septiembre de 2015.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2015/11302

CVE-2015-11302

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-11134 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en Sarón.*

Por Mario Gutiérrez Silva, se solicita licencia municipal para la actividad de bar, a instalar en Avd. Los Rosales, 17, bajo, de la localidad de Sarón, de este término municipal, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de esta Ayuntamiento, pudiéndose consultar la misma durante horario de oficina.

Santa María de Cayón, 16 de septiembre de 2015.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2015/11134

CVE-2015-11134

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-11286 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000083/2015 a instancia de José Luis Vázquez Llanderal frente a Elvira Estrella Maza Campo, Rosa María Couso Lirón, Javier Cacho San Martín y Predyca Interiores SC, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de José Luis Vázquez Llanderal como parte ejecutante, contra Predyca Interiores, S. C., Elvira Estrella Maza Campo, Javier Cacho San Martín y Rosa María Couso Lirón como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 7.760,76 € más 1.164,12 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Predyca Interiores, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/11286

CVE-2015-11286

LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 191

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-11287 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000124/2015 a instancia de Antonio Segundo Gutiérrez González frente a Tiffany's Solares S. L., La Barquera Hoteles S. L., Tiffany's San Vicente S. L. y Tiffany's Hoteles S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 21 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados Tiffany's Solares S. L., La Barquera Hoteles S. L., Tiffany's San Vicente SL y Tiffany's Hoteles S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Antonio Segundo Gutiérrez González, por importe de 4.128,23 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's San Vicente. S. L., Tiffany's Solares, S. L. y Tiffany's Hoteles S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/11287

CVE-2015-11287